

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS 20261030010515

7200
CE7214

XXX, 26 de Marzo de 2026

Señor(a)
LUIS MARIO DELGADO COLINA
XXX
Teléfono XXX
Correo Electrónico
XXX

Referencia: Notificación por aviso
Radicado número 29870413 de 03 de Marzo de 2026
Número de cuenta XXX


CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 29870413
Fecha del acto que se notifica: 13/03/2026

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Omaira Carolina Garcia Ortiz
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

	FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.
NÚMERO USUARIO:	<u>XXX</u>
PETENTE:	<u>LUIS MARIO DELGADO COLINA</u>
TIPO DE RESPUESTA:	General () Acto (X)
RADICADO ENTRADA / FECHA:	<u>29870413 03/03/2026</u>
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	<u>20261030010515 26/03/2026</u>
Fecha de fijación:	<u>07/04/2026</u>
Fecha de desfijación:	<u>13/04/2026</u>
<small>Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."</small>	

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso N°: 29870413	Fecha de creación: 03/03/2026
Número de cuenta: XXX	Meses reclamados: 1
Peticionario: LUIS MARIO DELGADO COLINA	
Dirección: XXX	
Teléfono: XXX	
Municipio: XXX	Departamento: XXX
Fecha respuesta: 13/03/2026	
Causa del reclamo: Inconformidad con el consumo o producción factura	
Detalle de lo solicitado: El señor Mario Delgado, identificado con PPT 793094, teléfono XXX, en calidad de propietario manifiesta inconformidad por el consumo de su recarga del día 02/03/2026 donde se entregaron 25.86kw, usuario manifiesta que tenía 30kw de saldo de la recarga del 26/02/2026 y al día de hoy 03/03/2026 ya cuenta con 24.04kw no comprende el consumo tan alto si no tiene electrodomésticos que justifiquen ese consumo, menciona que está recargando aproximadamente \$200.000 en el mes, indica que desde hace 4 meses se está elevando el consumo en su servicio sin justa causa. Si autoriza la revisión del medidor, solicitando se le sea financiado para descontar en sus recargas y solicita que se le cambie ese medidor ya que es usado y probablemente le esté generando ese consumo excesivo, solicita ser notificado a la vivienda XXX.	
Decisión: Apreciado señor Mario Delgado: Reciba un cordial saludo. Le agradecemos la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, lo que nos permite diseñar soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas. Teniendo en cuenta que su solicitud se refiere a la inconformidad con los consumos facturados de 218.04 kilovatios correspondientes a las recargas realizadas entre el 02/02/2026 al 26/02/2026, y de 142.38 kilovatios correspondientes al periodo del 02/03/2025 al 06-032026, nos permitimos informarle los resultados del análisis realizado: 1. Revisión de recargas del 02/02/2026 al 26/02/2026 (218.04 kWh) Se evidenció que no hubo error en la amortización de las recargas efectuadas en este periodo. Las recargas fueron:	

02/02/2026: \$50.000 pesos, Aseo: \$38.817 pesos, Energía: \$11.188 pesos, 26.38 kWh
03/02/2026: \$50.001 pesos, 117.9 kWh
21/02/2026: \$19.995 pesos, 28.72 kWh
26/02/2026: \$39.998 pesos, 45.04 kWh

Total, recargado: \$159.994 pesos, aplicado a energía: \$121.182 218.04 kWh, descontado para aseo: \$38.817 pesos

2. Revisión de recargas del 02/03/2025 al 06-03-2026 (142.38 kWh)

De igual manera, se verificó que no existe error en la amortización de las recargas:

02/03/2026: \$50.005 pesos, Aseo: \$38.908 pesos, Energía: \$11.097 pesos, 25.86 kWh
06/03/2026: \$49.999 116.52 kWh

Total, recargado: \$100.004 pesos, aplicado a energía: \$61.096, 142.38 kWh, descontado para aseo: \$38.908 pesos

3. Análisis técnico adicional

Se realizó un análisis histórico de recargas y consumos, evidenciando que: Las recargas de febrero (\$159.994 pesos 218.04 kWh) y lo que lleva de marzo (\$61.096 pesos 142.38 kWh) se encuentran dentro de los rangos habituales del inmueble.

Se observó un aforo de 130 kilovatios hora mes:

Nevera

Ventilador

TV

Bombillas ahorradoras

4. Decisión sobre la reclamación

Con base en lo anterior, CENS S.A. E.S.P. no encuentra procedente acceder a la reclamación, dado que:

El consumo fue liquidado correctamente.

Las recargas se amortizaron de acuerdo con los valores tarifarios vigentes.

El consumo generado corresponde al uso real de los electrodomésticos y la carga conectada.

5. Recomendaciones

Recordamos que el consumo de energía es directamente proporcional al uso de los electrodomésticos y demás cargas conectadas. Por lo anterior, se recomienda:

Hacer un uso racional del servicio.

Verificar el funcionamiento de los electrodomésticos.

Si requiere revisión del equipo de medida deberá aceptar el cobro en la primera recarga, o dar

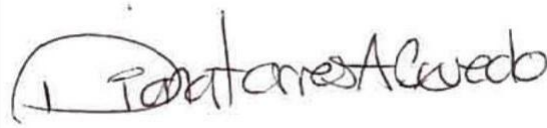
una cuenta garante para trasladar este valor, para este debe presentar documento de propiedad, cedula del propietario, recibo de energía convencional y carta de autorización de la cuenta garante, dado que los usuarios recargables no se pueden hacer financiaciones

Visto lo anterior, se confirman los consumos objeto de la reclamación.

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Atendemos todas las solicitudes con responsabilidad, transparencia y calidez, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994, las Resoluciones CREG, el Contrato de Condiciones Uniformes y nuestras disposiciones internas.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 0



Resuelto por: DIANA PAOLA TORRES ACEVEDO
AGENTE DE SERVICIO